

# República de Colombia



## Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, octubre veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016).

**RADICACIÓN:** 50001-23-33-000-2016-00785-00  
**DEMANDANTE:** MARY YAQUELINE POVEDA ROBAYO Y OTRA  
**DEMANDADO:** MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA; la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS; la AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES; la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO –CORPOGUAVIO- y la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA-  
**M. DE CONTROL:** PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Por reunir los requisitos formales y los presupuestos procesales se **ADMITE** la demanda, que en ejercicio del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, presentaron, a través de apoderada judicial, las señoras **MARY YAQUELINE POVEDA ROBAYO** y **LEONOR ROBAYO POVEDA**, en relación con la presunta vulneración por parte del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA; la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS; la AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES; la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO –CORPOGUAVIO- y la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA –CORMACARENA- de los derechos colectivos consagrados en los literales a, y c, del artículo 4º de la Ley 472 de 1998, de los ciudadanos de los municipios de Cumaral – Meta y Medina – Cundinamarca. En consecuencia, se ordena:

**PRIMERO: NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido de este auto, haciéndose entrega de copia de la demanda y de sus anexos a los Representantes Legales del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA; del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; de la

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS; de la AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES; de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO –CORPOGUAVIO- y de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA –CORMACARENA-

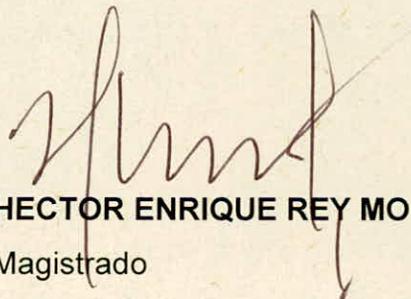
**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido de este auto al Agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, como lo ordena el artículo 199 del C.P.A.C.A.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente este auto al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acorde con lo señalado en el artículo 199 del C. P.A.C.A., modificado por el 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

**CUARTO:** Para la notificación de la iniciación de la acción a los miembros de la comunidad, se ordena de conformidad con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, que el actor popular en el término de diez (10) días hábiles, a través de un medio masivo de comunicación dé a conocer el objeto de la acción popular y su admisión.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días hábiles, para que ejerzan su derecho a la defensa y aporten o soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HECTOR ENRIQUE REY MORENO**

Magistrado